



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7754 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.-6719

DECRETO 056

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado según lo disponen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que a través de esta, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, según lo dispuesto por los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Ordinaria, Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, construyeron un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión con fecha 14 de septiembre de 2016.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, del 19 de septiembre al 03 de octubre del año 2016; posteriormente, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 10 al 28 de octubre del año 2016, en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

TABASCO, durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo según el estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO**\$472'130,426.24**

Manejó recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) Fondo VII, Ramo 4 Federal Programa de Apoyo para la Seguridad Pública (PROASP), Ingresos de Gestión (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia) y Otros Ingresos, por la cantidad de **472 MILLONES 130 MIL 426 PESOS CON 24 CENTAVOS**. Estos ingresos fueron revisados selectivamente en base a fichas de depósitos bancarios de las registrados en pólizas de ingresos y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS**\$457'899,148.00**

Los **EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **457 MILLONES 899 MIL 148 PESOS CON 00 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$359'725,462.00
2000	Materiales y Suministros	15'644,504.00
3000	Servicios Generales	44,023,158.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5'180,480.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17'815,129.00
6000	Inversión Pública	15'510,415.00
	TOTAL	\$457'899,148.00

ALCANCE DE LA REVISIÓN.

La muestra de los proyectos concluidos y de las cuentas presupuestales seleccionadas, se constituyó de gastos de funcionamiento y capital, según cifras reportadas en el informe de la cuenta pública y de autoevaluaciones trimestrales, emitidos por la

Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así mismo se efectuó revisión selectiva a los ingresos por Asignaciones Presupuestales y a rubros específicos de los estados financieros.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales de gasto corriente, proyecto de capital y rubros de los Estados Financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2015; así mismo se practicaron supervisiones físicas a la Obra Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el PODER JUDICIAL, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del PODER JUDICIAL.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2015**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial **no ha informado si ha iniciado** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables; y la Dirección de Asuntos Jurídicos iniciará los procedimientos para determinar la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexos 1 y 2)**

OCTAVO.- No obstante a lo anterior, se desprende que de la opinión emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este considera en términos generales y respecto de la muestra revisada; el **Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables**, excepto por la de los resultados que se precisan en los **Anexos 1 y 2**, y que forman parte de este decreto.

NOVENO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2014**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **iniciará** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; así mismo informan de 4 procedimientos administrativos como asuntos concluidos, como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexo A)**

DÉCIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2013**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa determinó sanciones administrativas a los servidores públicos responsables reportándose como concluidos 12 procedimientos administrativos y 1 pendiente por iniciar, así también se informa que se encuentran pendientes de radicar los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas. **(Ver Anexos B y C)**

DÉCIMO PRIMERO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2012**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma; consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, no ha informado que haya iniciado procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables; respecto a los procedimientos resarcitorios 1 se encuentra en proceso y 2 están pendientes de radicar por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas, así mismo reporta la conclusión de 2 procedimientos resarcitorios. **(Ver Anexos D y E)**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal comprendido **del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 056

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades señaladas en el considerando Séptimo.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS** del **SEPTIMO, NOVENO, DECIMO y DÉCIMO PRIMERO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** para que a través de la Contraloría Judicial, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan cabalmente las formalidades legales y los principios de transparencia y rendición de cuentas, relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que periódicamente haga del conocimiento a este Congreso a través de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera; del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento

de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

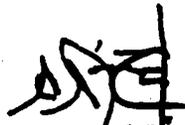
ÚNICO.- El presente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

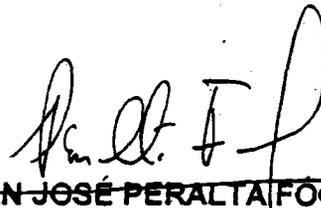
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TERCER TRIMESTRE			
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión efectuada al gasto registrado en la cuenta contable 5-1-3-7-37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales"; se observó el importe de \$32,871.00, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- Mediante contrato de prestación de servicios celebrado entre el Poder Judicial y la empresa "Asesores Empresariales, Bufette Jurídico, S. A."; se observa que la cláusula tercera a la letra dice "El Tribunal cubrirá los gastos correspondientes que genere el servicio profesional convenido y corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, proporcionar al prestador de servicios los boletos de avión, hospedaje, alimentos, peritajes y edictos que sean necesarios"; sin embargo, esta condición se contraponen a lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial, en el Capítulo Noveno Pasajes, Viáticos y Gastos de Camino, que a letra dice: "Artículo 74.- Serán sujetos de lo establecido en este capítulo los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado que por necesidades, del servicio deban desempeñar comisiones dentro o fuera de la entidad en un lugar distinto al de su adscripción..."</p> <p>Se efectuaron erogaciones por concepto de transportación aérea a la Ciudad de México para el Gerente General de la empresa el Proveedor con R.F.C. AEB971017BW3; ..."</p>	\$27,553.00	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>
I.2.- Observaciones al Control Interno			
2	<p>Observación 1</p> <p>Estado Analítico de Ingresos</p> <p>De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos al 30 de septiembre de 2015, por importe de \$360'951,075.00 comparado con la Evaluación de las Finanzas emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$355'392,097.00, se detectó diferencia de \$5'558,978.00.</p>	Control Interno	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>Observación 2</p> <p>Obligaciones Fiscales</p> <p>Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó que no se aplican las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) correspondientes a los pagos de Bonos de Actuación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, por importes de \$11'535,559.26, \$11'526,052.65 y \$11'608,318.81, respectivamente, haciendo un total de \$34'669,930.72. Se recomienda efectúen las retenciones y enteros de impuestos Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones aplicables al caso, toda vez que en un futuro en caso de una revisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se determinen accesorios por multas, recargos y actualizaciones correspondientes, estos deberán ser cubiertos por la persona responsable y no con los Recursos del Erario Público.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
CUARTO TRIMESTRE			
I.1- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos.			
4	<p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Observación 1</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 13202 "Aguinaldo", se observó que de 116 empleados no se localizaron los recibos de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$1'495,050.02..."</p>	\$72,493.18	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
5	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 713 empleados se observó que a 62 empleados se les pagó en exceso por el concepto de Bono de Puntualidad y Asistencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un importe de \$32,612.94, según cálculo del tabulador presupuestal de prestaciones extraordinarias anualizadas por categorías que se pagan en el Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p>	\$20,172.74	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
6	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 1,678 empleados se observó que de 123 empleados no se localizaron los recibos de Bono de Actuación correspondiente al pago de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$3'727,468.40.</p>	\$144,519.94	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	<p>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Observación 4</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales, en cantidad de \$3,751.50, por incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos, establecidos en el pedido y/o contrato TSJ/CC/LSME-016/018/15 "Adquisición de Vehículo".</p>	\$3,751.50	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
	I.2.- Observaciones al Control Interno		
8	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la revisión al Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2015 se observó en el Tribunal Superior de Justicia un sub-ejercicio por la cantidad de \$2'319,432.00 incumpliendo en el artículo 3 fracción XXVI del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2015, que a la letra dice "Subejercicio del gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin incluir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución".</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
9	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión efectuada a los Estados Financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015; se observa lo siguiente:</p> <p>1.- Se realizó comparativo entre el Estado de Actividades y el Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, determinándose las diferencias siguientes..."</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
10	<p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</p> <p>Observación 3</p> <p>Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de Sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
11	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión a la partida 12101 "Honorarios", se observó que la documentación soporte no es suficiente, ya que los Contratos de</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Honorarios Asimilables a Salarios no tienen anexo copias de credencial de elector, constancia de R.F.C. y cédula profesional; además no fueron entregados 2 contratos y 6 carecen de firma...		
12	<p>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</p> <p>Observación 5</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no efectuó el cálculo y el entero del impuesto sobre Nómina por las prestaciones por un servicio personal subordinado en lo referente a las conceptos de Bonos de Actuación, por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, y para el Bono Navideño y Aguinaldos (Integrado por los conceptos de Bonos de Actuación y Aguinaldos) por el mes de diciembre 2015. Debiendo calcular y enterarlo a la instancia correspondiente.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
7	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	268,490.36	
12	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	268,490.36	

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TERCER TRIMESTRE			
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión efectuada al gasto registrado en la cuenta contable 5-1-3-7-37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales"; se observó el importe de \$32,671.00, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- Mediante contrato de prestación de servicios celebrado entre el Poder Judicial y la empresa "Asesores Empresariales, Bufette Jurídico, S. A."; se observa que la cláusula tercera a la letra dice "El Tribunal cubrirá los gastos correspondientes que genere el servicio profesional convenido y corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, proporcionar al prestador de servicios los boletos de avión, hospedaje, alimentos, peritajes y edictos que sean necesarios"; sin embargo, esta condición se contrapone a lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial, en el Capítulo Noveno Pasajes, Viáticos y Gastos de Camino, que a letra dice: "Artículo 74.- Serán sujetos de lo establecido en este capítulo los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado que por necesidades, del servicio deban desempeñar comisiones dentro o fuera de la entidad en un lugar distinto al de su adscripción....."</p> <p>Se efectuaron erogaciones por concepto de transportación aérea a la Ciudad de México para el Gerente General de la empresa el Proveedor con R.F.C. AEB971017BW3; ..."</p>	\$27,553.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
2	<p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Observación 1</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 13202 "Aguinaldo", se observó que de 116 empleados no se localizaron los recibos de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$1'495,050.02.</p>	\$72,493.18	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los</p>

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			Presuntos Responsables.
3	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 713 empleados se observó que a 62 empleados se les pagó en exceso por el concepto de Bono de Puntualidad y Asistencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un importe de \$32,612.94, según cálculo del tabulador presupuestal de prestaciones extraordinarias anualizadas por categorías que se pagan en el Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p>	\$20,172.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
4	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 1,678 empleados se observó que de 123 empleados no se localizaron los recibos de Bono de Actuación correspondiente al pago de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$3727,468.40.</p>	\$144,519.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
5	<p>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Observación 4</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales, en cantidad de \$3,751.50, por incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos; establecidos en el pedido y/o contrato TSJICC/LSME-016/018/15 "Adquisición de Vehículo".</p>	\$3,751.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO 2

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015**

PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	268,490.36	
5	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	268,490.36	

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	--	---------------	---

PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones al Control Interno.			
1	<p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, con la póliza de egresos 217 de fecha 21 de marzo de 2014 por la cantidad de \$99,876.00 al proveedor Liliana Eloisa Castillo Sandoval, por concepto de pago de la factura número PF-4, por la adquisición de 300 portafolios para documentos, con cinta acanadada de algodón, con herraje metálicos, con logotipo bordado, para ser utilizados por ordenanzas y actuarios de este Tribunal Superior de Justicia, se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No integran relación con firmas de recibido del personal al que se le fue entregado dichos portafolios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1144/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de la notificación de la sanción consistente en Apercibimiento Privado al C. Alberto Castro Becerra, relativa al procedimiento DC/002/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>Observación 1</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>En la revisión a los Estados Financieros se observa que:</p> <p>1.1.- Resultado de la operación aritmética para determinar los saldos al 30 de junio partiendo de los saldos al 31 de marzo de 2014, cargos y abonos del trimestre abril-junio 2014, se constató que los saldos determinados, difieren de los referidos en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014, como sigue:</p> <p>1.1.1.- La cuenta Préstamos Otorgados a Corto Plazo, en el Estado de Situación Financiera refleja saldo de \$5,798,628.82, sin embargo de acuerdo a los movimientos de la balanza de comprobación, resulta un saldo de \$7,407,151.62, obteniendo una diferencia de \$1,608,522.80</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1145/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de las notificaciones de las sanciones consistentes en Apercibimiento Privado a los CC. Alberto Vidal Castillo y José Mario Ornelas Pérez, relativas al procedimiento DC/004/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>Observación 2</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, refleja un saldo al 30 de junio de 2014 por \$53,101,873.64 correspondientes a obras realizadas en ejercicios fiscales anteriores y reportadas como concluidas en los informes de Autoevaluación del año 2012 por \$40,343,537.51 y 2013 por \$7,966,069.59, observándose que en estos aun no se ha aplicado el tratamiento contable de acuerdo a lo establecido en el numeral 2. Obras Públicas de las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1146/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de la notificación de la sanción consistente en Apercibimiento Privado al C. José Mario Ornelas Pérez, relativa al procedimiento DC/005/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4	<p>Observación 3</p> <p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el proveedor María de los Santos Jiménez Gordillo, no se encuentra en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, a la cual se le pagó con póliza de egreso 373 de fecha 25 de abril de 2014, la cantidad de \$5,220.00 por la fabricación e instalación de 5 postes colocados en el área de minusválidos de los juzgados civiles del centro.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1147/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de las notificaciones de las sanciones consistentes en Apercibimiento Privado a los CC. Alberto Caso Becerra y Raquel Aguilera Alemán, relativas al procedimiento DC/006/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Observación 4</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se detectó que existen facturas con la fecha del sello de recibido en el almacén plasmado en la parte trasera de ellas, que difiere de la fecha reflejada en el vale de entrada en el almacén.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1148/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015; el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de las notificaciones de las sanciones consistentes en Apercibimiento Privado a los CC. Raquel Aguilera Alemán y Matilde Hipólito Salvador, relativas al procedimiento DC/007/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	<p>Observación 5</p> <p>CAPÍTULO 3000 - SERVICIOS GENERALES</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte al capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente a la partida 3520 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, se observa que en las pólizas afectadas a los meses de abril, mayo y junio de 2014, se detectó que el prestador de servicio y/o proveedor, Belén Cristell León Vázquez, se le ha adjudicado de manera directa servicios de instalación y mantenimiento de minisplits por un monto total de \$424,078.60, fraccionados en varias facturas, por el monto total reflejado debió ser adjudicado mediante Licitación Simplificada Menor de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Manual de Normas Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial, donde se establece que para la adjudicación directa un monto de hasta 100,000.00 y para la Licitación Simplificada Menor mayor a 100,000.00 hasta 500,000.00, por lo cual esta operación debió realizarse bajo esta última.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1149/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Director de Contraloría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia remitió copia certificada de las notificaciones de las sanciones consistentes en Apercibimiento Privado a los CC. Alberto Caso Becerra y Raquel Aguilera Alemán, relativas al procedimiento DC/008/2015. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
7	<p>Observación 1</p> <p>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</p> <p>De la revisión efectuada a la partida 33104.- Otras asesorías para la operación de programas; en el mes de noviembre de 2014 existe un pago realizado con la póliza de egresos número 137 de fecha 06 de noviembre de 2014 pagado con cheque número 32906 del banco HSBC cuenta 4003230331 por la cantidad de \$260,000.00 al prestador de servicios José Alejandro Saiz Arnaiz, dicho pago está amparado con recibo de honorarios número AS-089 impreso en papel, expedido por el prestador de servicios JOSE ALEJANDRO SAIZ ARNAIZ, a favor del Tribunal Superior de Justicia por un importe de \$260,000.00, describiendo en el concepto de dicho recibo lo siguiente: "Pago de honorarios por diversos trabajos de análisis e investigación realizados en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo a las cláusulas primera y segunda del contrato número 022/2014, de fecha 01 de Julio de 2014".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1157/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/009/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos de los servidores públicos que se desempeñaron en el cargo de Tesorero y Coordinador de Control Presupuestal durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
8	<p>Observación 2</p> <p>OTROS DEUDORES</p> <p>De la revisión a la cuenta 1104-04-01-0000-00 OTROS DEUDORES, CONSIGNACIÓN Y PAGOS, SECRETARÍA DE FINANZAS, se observa que existe un saldo al 31 de diciembre de 2014 con una antigüedad mayor a 90 días; por la cantidad de \$34,326.46, proveniente de recursos recibidos en la caja de Consignaciones de los Juzgados Penales del Centro al 31 de diciembre de 1996, los cuales fueron recursos depositados a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN), otrora Secretaría de Finanzas, de acuerdo al concepto señalado en la cédula del valor neto de recursos depositado a esta última, al 31 de octubre de 2014; importe determinado de la siguiente manera:</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1161/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/010/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público, que se desempeñó en el cargo de Coordinador de Consignaciones y Pagos durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública			
9	<p>ProyectoK014.- Rehabilitación de los Juzgados Civil, Penal, y Paz de Macuspana, Tabasco.; Modalidad de Inversión IFOS; se encontró lo siguiente:</p> <p>En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 15 y 16 de abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 09 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario:</p> <p>1.1.- Aviso de terminación de obra. 1.2.- Acta de cierre administrativo. 1.3.- Registro de padrón de contratista. 1.4.- Acta de fallo. 1.5.- Aviso de inicio de obra. 1.6.- Monto autorizado de la obra.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1164/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/011/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
10	<p>Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido:</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1.- El acta de recepción de obra no contiene el dato de la inversión autorizada.		<p>(Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1167/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/012/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
11	<p>Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra:</p> <p>3.1.- Los presupuestos no contienen los análisis de precios</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>unitarios de los conceptos de obra. 3.2.- Los presupuestos de las propuestas presentadas durante la licitación no están debidamente firmadas por las representantes legales. 3.3.- El cuadro comparativo no contiene firmas.</p>		<p>Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número DC/1175/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/013/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014. <i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
12	<p>Observación 4.- Observaciones relativas al contrato de ejecución de obra: 4.1.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación número 1 el 06 de febrero de 2014 y efectúan el pago hasta el 19 de marzo de 2014, resultando 41 días de diferencia.</p>		<p>Judicial) se informa: Mediante oficio número DC/1170/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/014/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014. <i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
6	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones al Control Interno No Solventadas.</p> <p>Revisión financiera de Rubros Específicos de Estados Financieros y de Informes Presupuestales</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>Rubros Específicos, Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a una muestra de pólizas y documentación soporte de los registros en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se constató mediante Póliza de Egreso número 1 de fecha 3 de junio de 2013, pago de pasivo mediante transferencia electrónica de la cuenta 4003230331 del banco HSBC, de Ingresos Fiscales Ordinarios, soportado con la factura número 000343-AA, del proveedor Polar Aire Acondicionado, S.A. de C.V., por importe de \$413,765.04, cuyo concepto corresponde a la adquisición de aire acondicionado y compresores, observándose que la documentación comprobatoria soporte de la licitación simplificada menor TSJ/CC/LSME-005/2013, declarada desierta y adjudicada de manera directa, carece de la evidencia documental de la elaboración del dictamen aludido en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios del Estado de Tabasco, respecto a no llevar a cabo los procedimientos de licitación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman,

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez.

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>• Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez.</p> <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
2	<p>Observación 2</p> <p>Rubros Especificos, Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a las pólizas y documentación comprobatoria soporte de los registros realizados en la cuenta 2113 Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo se constató lo siguiente:</p> <p>a).- Mediante póliza de egresos No. 375 de fecha 28 de junio de 2013 se pagó la factura número 031 de fecha 28 de junio de 2013 por el 25% de anticipo por los trabajos de reparación y mantenimiento de vitral de la justicia que se encuentra</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego</p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>instalado en la entrada principal del edificio del Tribunal Superior de Justicia, mediante transferencia electrónica de la cuenta HSBC 4003230331 por un importe de \$79,698.38 de Ingresos Fiscales Ordinarios, el cual fue adjudicado de manera directa al contratista Juana Murillo Quintero; observándose que carece de acta de fallo o dictamen, invitación escrita a los contratistas y respuestas de éstos, además se constató en el impreso del reporte del padrón de contratistas estatal vigentes al 31 de diciembre de 2013, así como el vigente para el 2014 publicado en el portal de la Secretaría de Contraloría, que no se encuentra registrada; incumpliendo a lo estipulado en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>b).- Asimismo se verificó que la contratista María Dolores Salvador Morales, tiene un saldo de \$147,538.19 con una antigüedad de más de 181 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, por lo que dicho saldo debe ser depurado y/o comprobado.</p>		<p>Solis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014</p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
3	<p>Observación 1</p> <p>Del análisis a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, se realizó pago al proveedor Juana Murillo Quintero por la cantidad de \$44,080.00 mediante póliza de egresos 145 de fecha 13 de septiembre de 2013, de la obligación registrada en la póliza de diario número 209 de fecha 09 de septiembre de 2013, por concepto de "pago de la factura 037 por el servicio de transportación de los vitrales, herrería y andamios utilizados para la rehabilitación de la estructura del vitral de la justicia que se encuentra en el edificio", al respecto se observa lo siguiente:</p> <p>Mediante póliza de egresos número 375 de fecha 28 de junio de 2013, se registra pago al citado proveedor por \$79,698.38, por concepto de anticipo del 25% correspondiente a los trabajos de reparación y mantenimiento del vitral de la justicia instalado en la entrada principal del edificio del Tribunal Superior de Justicia, cabe señalar que el contrato anexo no señala en su clausulado que no incluye los fletes por la transportación de los vitrales, herrerías y andamios sin embargo la cotización presentada de fecha 24 de junio de 2013, en el apartado de características de la reparación el quinto punto a la letra cita: para comenzar el traslado y operaciones se requiere del 25% del costo total y el complemento del anticipo al estar desmontando los vitrales; por lo tanto es evidente que se está considerando los fletes o traslado para empezar las operaciones. Aunado a lo anterior considerando que la transferencia electrónica para cubrir el anticipo por importe de \$79,698.38, fue realizada con fecha 28 de junio de 2013 y siguiendo lo estipulado en el sexto punto de la cotización citada en el párrafo que antecede y que</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez,

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>textualmente dice: a partir de la fecha de confirmación del depósito del pre-anticipo, se estará arribando a la Ciudad de Villahermosa siete días después; es evidente que los trabajos debieron empezar el lunes 8 de julio de 2013 por lo que resulta incongruente que con fecha 5 de septiembre de 2013 se realice el contrato pedido número TSJ.OM.DC.CD111 2013 por fletes en la transportación de vitrales, herrerías y andamios, sobre todo los andamios necesarios para el inicio de las operaciones.</p>		<p>Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>suelo al C. José Mario Ornelas Pérez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Observación 2</p> <p>Estados Financieros</p> <p>Derivado de la conciliación de cifras entre el Estado de Actividades y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, contenidos en los Informes Contables y Presupuestarios, presentados por el Tribunal Superior de Justicia, con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que la diferencia de \$2,632,582.73 del capítulo de inversión pública reflejada en el estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, está correspondida en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios del rubro del activo no circulante del Estado de Situación Financiera, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2013 es de \$43,124,554.15, conformado por Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) la cantidad de \$1,814,094.64, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP) la cantidad de \$41,162,025.60 y rendimientos financieros (FASP 2011) la cantidad de \$148,433.91; sin embargo considerando que de acuerdo al Plan de Cuentas Construcciones en Proceso en Bienes Propios, representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad del Ente Público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto y que la cuenta de terrenos no figura dentro del Estado de Situación Financiera, resulta incongruente el saldo en la cuenta construcciones en proceso en bienes propios.</p>	<p align="center">Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez.

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO. SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p style="text-align: center;">Pérez.</p> <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
5	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 3111 Servicios de Energía Eléctrica, específicamente las pólizas de egresos 282 de fecha 15 de julio de 2013 y diario 364 de fecha 11 de julio de 2013 por un importe de \$54,475.00, importe pagado derivado del ajuste de adeudos del periodo 30/04/2011 al 31/07/2012, de acuerdo al convenio celebrado con Comisión Federal de Electricidad dentro del "Programa de Regularización de Adeudos vencidos de Entidades Federativas y Municipios" de fecha 11 de julio de 2013 por un importe de \$1,057,503.00;</p> <p>No anexan documentación comprobatoria y justificatoria de la conciliación del importe citado, aludida en la cláusula primera del citado convenio y en la cual se cita que fue conciliado de manera conjunta previo a la formalización del convenio; así mismo, dicho adeudo no se encuentra registrado en la contabilidad combinada del Ente Público.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de</p>

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra.

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos</p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i>
6	<p>Observación 4</p> <p>Procesos Licitatorios</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los procesos licitatorios, se constató la existencia de proveedores que fueron adjudicados aún cuando no se encuentran en el padrón de proveedores del Poder Judicial publicado en la página del Tribunal > unidad de transparencia > b). Información general > padrón de proveedores > proveedores (<http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php?inciso=6081>), es importante señalar que la verificación se realizó en las fechas de ejecución de la auditoría por lo que mediante oficio número HCE/OSFE/B2/006/2014 fue solicitado el padrón vigente a la fecha de adjudicación de los proveedores, corroborándose que los siguientes prestadores de bienes y servicios no se encuentran en él:</p> <p>Mex Solución S.A. DE C.V.; Licitación Simplificada Mayor TSJ/CC/LSM-010/2013; Adquisición de material de impresión y reproducción (consumibles); póliza de egresos 210 de fecha 20 de septiembre de 2013 por \$4,034.00 y factura número 001 por el mismo importe de fecha 18 de septiembre de 2013; número de referencia del traspaso de pago interbancario 288 de fecha 2 de octubre de 2013.</p> <p>Central Abastecedora del Sureste S.A. DE C.V.; TSJ/CC/LSME-007/2013; útiles escolares para los hijos de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia; póliza de egresos 119 de fecha 12 de agosto de 2013 por \$532,041.91 y factura número 1036 por el mismo importe de fecha 01 de agosto de 2013; número de referencia del traspaso de pago interbancario 222 de fecha 13 de agosto de 2013.</p> <p>Lo anterior denota que los citados proveedores se encuentran bajo los supuestos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, específicamente de la Fracción XII, que a la letra dice: No podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las personas físicas o jurídicas colectivas siguientes: XII quienes no se encuentren inscritos en el padrón o no tengan vigente su registro.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>suelo al C. José Mario Ornelas Pérez.</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
7	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales. Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3'703,295.00.</p> <p>Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520976971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1458461744321 por \$2,858,420.00 y 1458461744321 por \$20,000.00.</p>	\$3'703,295.00	<p>Se iniciará el Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>
8	<p>Observación 2.</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales.</p> <p>No presentaron documentación comprobatoria de la póliza de diario número 447 de fecha 16 de diciembre de 2013 y póliza de egresos número 221 de fecha 03 de enero de 2014 por la cantidad de \$163,400.00, emitida bajo el concepto "Pago de la nómina de sueldos del personal de lista de raya que labora en este Poder Judicial, correspondiente a la partida 1325.- Bono Navideño del ejercicio 2013".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de</p>

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra.

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos</i></p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i>
9	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>	\$17,451.40	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Capítulo II.- Observaciones de Control Interno		
10	<p>Observación 1.</p> <p>Rubros específicos, cuentas por pagar a corto plazo.</p> <p>Derivado del seguimiento al saldo presentado en la Balanza de Comprobación correspondiente al rubro de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, cuenta 2112-01-01-07-1007 Instituto</p>	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. con saldo por \$2'000,000.00 con una antigüedad de más de 180 días, el cual corresponde a recursos del Programa de Apoyos para la Seguridad Pública (PROASP) del ejercicio 2012, el Tribunal Superior de Justicia en el mes de diciembre de 2013 solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio número TSJ/TJ/CCP/549/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013 lo que textualmente se transcribe: "...solicito de la manera más atenta, los formatos de transferencia o informe de los trámites realizados en el ejercicio 2012, a los proveedores siguientes; dicha petición es con la finalidad de contar con la documentación requerida para cancelar los pasivos que a la fecha se reflejan en la contabilidad de este Tribunal", cabe señalar que mediante oficio número SPF/DT/0160/2014 de fecha 02 de abril de 2014 la Secretaría de Planeación y Finanzas envió relación pendiente de pago en el cual está incluido este proveedor, más sin embargo, a la fecha el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia documental de haber realizado algún otro trámite para lograr la depuración de dicho saldo.</p>		<p>(Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014,</p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
11	<p>Observación 2.</p> <p>Rubros específicos, cuentas por pagar a corto plazo.</p> <p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se detectó que la cuenta 1126-11-01-00-94 Romeo Notario Marcín presenta un saldo por \$60,000.00 con una antigüedad de más de 180 días, el cual corresponde al saldo por liquidar del préstamo personal otorgado a este servidor público por la cantidad de \$90,000.00 y que según oficio 4611 de la Secretaría General de Acuerdos certificado por el Lic. Roberto Augusto Priego Priego de fecha 29 de enero de 2013, el pleno aprueba por unanimidad los préstamos administrativos, cantidades que deberán ser descontadas quincenalmente y máximo al 31 de diciembre de 2013.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez.

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.
12	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se detectó que se pagaron boletos de avión a la ciudad de Chihuahua a nombre de las L.C.P. Adriana María González Aranda y Lic. Norma Lidia Gutiérrez García por un importe de \$14,865.26, según póliza de egresos número 371 de fecha 29 de noviembre de 2013, con transferencia electrónica folio número 406, careciendo este gasto de los oficios de comisión correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p align="center">Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez.</p> <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
13	<p>Observación 4.</p> <p>Información financiera.</p> <p>4.1.- En revisión al Estado de Situación Financiera se constató que no se está aplicando el acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente en el Apartado de: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, faltando igualmente al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del</p>

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Castillo y Alberto Caso Becerra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
	Capítulo III.- Observaciones a la obra pública		
14	<p>PJ038.- Construcción de Juzgado 4° y 5° civil Familiar del municipio de Centro, Tabasco. IFOS. \$1, 650, 527.43</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 3 y 4 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta fianza de convenio. 2.- Falta fianza de vicios ocultos. 3.- Falta pruebas de laboratorio. 4.- Falta cédula básica. 5.- Falta padrón de contratista. 6.- Falta documentación de D.R.O. 7.- Falta estimación número 6 finiquito. 8.- Falta dictamen de excepción a la licitación pública. 9.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 19 de agosto de 2013, entrega de anticipo 27 de septiembre de 2013, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27 de noviembre de 2013 (1), 27 de noviembre de 2013 (2), 27 de noviembre de 2013 (3) y 27 de noviembre de 2013 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de agosto de 2013 (1), 15 de septiembre de 2013 (2), 30 de septiembre de 2013 (3) y 15 de octubre de 2013 (4), transcurriendo 88, 73, 58 y 43 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 12.- Se solicita a la Contraloría Interna del Poder Judicial lleve 	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones consistentes en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Privado: a los CC. Raquel Aguilera Aleman, José Mario Ornelas Pérez, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal

ANEXO B

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>13.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>		<p>Castillo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento Público: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Privada: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Raquel Aguilera Aleman, Alberto Caso Becerra y Alberto Vidal Castillo. • Amonestación Pública: a los CC. José Mario Ornelas Pérez, Alberto Vidal Castillo y Alberto Caso Becerra. • Suspensión de un día de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de dos días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas

ANEXO B
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p align="center">Pérez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de tres días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. • Suspensión de cuatro días de trabajo, sin goce de sueldo al C. José Mario Ornelas Pérez. <p>Relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
2	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	3,720,746.40	

ANEXO C

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL
CUARTO TRIMESTRE 2013
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>			
1	<p>Observación 1.</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales. Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3'703,295.00.</p>	\$3'703,295.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables
2	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los</p>	\$17,451.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables

ANEXO C
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL
CUARTO TRIMESTRE 2013
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	proveedores imaginarius, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
2	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	3,720,746.40	

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría practicada, se constató lo siguiente:</p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p> <p>Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujo para recibir depósitos en efectivo y documentos</p>	\$3'218,671.84	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco).		
Observaciones al Control Interno			
2	<p>Observación 1</p> <p>De los procesos licitatorios con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-020/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha 22 de noviembre de 2012, no se encontró la documentación siguiente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Contrato del Proveedor adjudicado: Asesores y Consultores en Tecnología (ACT).</p> <p>1.2. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-18-2012 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina" de fecha 31 de octubre de 2012, no se anexa el contrato del proveedor adjudicado: Operadora Empresarial del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>1.3. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-019/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha de 25 de octubre de 2012, no se encontró anexo el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, evidencias de que las invitaciones fueron recibidas por los proveedores y contrato del proveedor adjudicado: asesores y consultores en tecnología (ACT).</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
	<p>Observación 2</p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de los meses de noviembre y diciembre de 2012, mediante póliza de egreso número 380 de fecha 21 de noviembre de 2012, se registra la erogación de recursos por concepto de "Cajas de cartón suajada tamaño legal" por importe de \$190,124.00, según folio de transferencia bancaria número 4854 y número de lote 86973 a nombre de Proveedor Multimarcas S.A. de C.V. soportada con factura número 1273 de fecha 14 de noviembre de 2012, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>2.1. En correspondencias de los días 9 y 10 de agosto del 2012, mediante oficios 2796 y 2822, la Jueza Segundo Civil</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>solicita con urgencia, cajas para el resguardo de información, solicitud que fue atendida hasta el día 13 de noviembre de 2012, por parte del Jefe de Compras del Poder Judicial, que mediante oficio TSJ/OM/DC/328/2012, solicita a la Coordinación de Control Presupuestal viabilidad económica para adquirir dicho material, en la modalidad de compra directa anexando a dicho oficio cotizaciones de tres proveedores, observándose que se omite mediante este proceso la licitación simplificada menor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Compras 2012.</p> <p>2.2. No se obtuvo evidencia documental a las condiciones de entrega: L.A.B. Almacén establecidas en el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, así como la entrega a la Jueza Segundo Civil que solicitó dicho material.</p> <p>2.3. No se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la documentación existente y proporcionada para la revisión, toda vez que, el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, fue registrado en su momento contable (comprometido) mediante póliza de orden 166 de fecha 16 de noviembre de 2012, 3 días después de la firma del contrato pedido y posterior a la fecha de la factura la cual fue emitida el 14 de noviembre del 2012.</p>		
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública			
4	<p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Faasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p>	\$406,754.47	Se iniciará el Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8. 2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9). 3.- Falta bitácora de obra validada. 4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad. 5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 	\$97,493.14	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
6	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel. 2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal. 3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado. 4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A. 5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, 	\$61,075.49	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tec nolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25,</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 junteado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p>		
	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		

ANEXO D

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	<p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banquetta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>	\$47,071.72	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
2	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	3,831,066.66	
7	TOTAL PENDIENTE POR SOLVENTAR	3,831,066.66	

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p> <p>Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos</p>	<p>\$3'218,671.84</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>En el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203/2014-TSJ-PJ obra lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 09 de diciembre de 2014 el C. Rodolfo Campos Montejo interpone Juicio de Amparo Indirecto. • Por proveído de fecha once de diciembre de dos mil catorce se tuvo por recibida la demanda de amparo, en el que al advertir la existencia de un motivo manifiesto e indudable de improcedencia se desechó la misma. • En desacuerdo con dicha resolución el C. Rodolfo

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco) Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia"</p> <p>1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente; Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el periodo de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron</p>		<p>Campos Montejo interpuso Recurso de Queja que se radicó con el expediente 4/2015 ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, el cual en sesión correspondiente al trece de febrero de dos mil quince, fue resuelto en el sentido de declarar fundado dicho medio de impugnación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince se tuvo por recibido juicio de amparo promovido por el C. Rodolfo Campos Montejo. • En fecha 29 de febrero de 2016 el juez segundo de distrito dicta Sentencia amparando al C. Rodolfo Campos Montejo. • Con fecha 08 de abril de 2016 el C. Rodolfo Campos Montejo interpone Recurso de Revisión en contra de la

ANEXO E

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>\$67,354.25; de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> <p>c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente.</p>		<p>sentencia anteriormente citada, pendiente por dictar resolución el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito.</p>
	<p align="center">Capítulo II.- Observaciones a la obra pública</p>		
2	<p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos: Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de</p>	<p align="center">\$406,754.47</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaffanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaffanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaffanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 18,000 btu/hr.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p>		
3	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8.</p> <p>2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9).</p> <p>3.- Falta bitácora de obra validada.</p> <p>4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos</p>	<p>\$97,493.14</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2015, se dictó el Sobreseimiento del expediente HCE/OSF/DAJ/PFR/151/2014 -TSJ-PJ por solventado. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- Fisuras en piso pulidos de separos 1 y 2, y bodega 1er. nivel.</p> <p>7.- No fueron ejecutados los conceptos de obra con claves A04.01 (53).- entortado en losa para dar pendiente de 3 cms. de espesor promedio a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con impermeabilizante integral de fester o similar en calidad, A05 (61).- construcción de escalones a base de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, A07 (101).- suministro e instalación de tinaco "rotoplas" reforzado (tricapa) con capacidad de 600 lts, A1202 (SJOIE A22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, A1202 (SJOIE A23).- luminario tipo empotrable en falso plafón, cuerpo fabricado en lam. de acero acabado con pintura poliéster aplicada electrostáticamente color blanco de 61x61 cm, A1202 (SJOIE A26).- luminario empotrado en piso tipo proyector cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado fv negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente., A1202 (SJOIE A28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A13 (SJO IE A 22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, a13 (SJO IE A 24).- luminario montaje en pared tipo arbotante cuerpo fabricado en aluminio acabado satinado, pantalla PC opalino con lámpara fluorescente LFC 20 watts, a13 (SJO IE A 28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A20 f42.- suministro e instalación de luminaria tipo arbotante para uso exterior de 40 watts.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos identificado en el punto 7, se determina un importe de \$98,901.69 por conceptos pagados no realizados, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 11 y 12, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado del hallazgo físico descrito en el puntos 6, así como los puntos 18, 19, 20, 25, y 31 observados en el Pliego de Observaciones, se determina un importe de \$525,301.76</p>		

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>por conceptos que presentan irregularidades por su ejecución o están inconclusas, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 12 y 13, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
4	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA 1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A.</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25.</p>	<p>\$61,075.49</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio

ANEXO E

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms: o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4unteado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio-#004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		

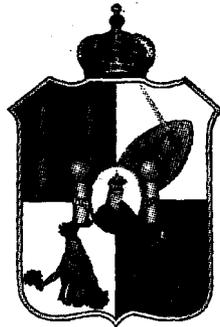
ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banquetta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de</p>	<p>\$47,071.72</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/733/2016 de fecha 29 de enero de 2016, se dictó el Sobreseimiento del expediente HCE/OSFE/DAJ/FFRR/152/2014-TSJ-PJ. ASUNTO CONCLUIDO.

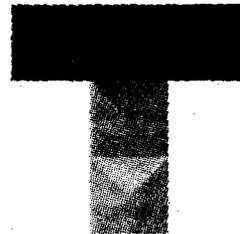
ANEXO E

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.		
3	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	3,686,501.80	



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.